



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

DIP. RAMIRO RUIZ FLORES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

Diputado **MARCELO ARMENTA** en mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Pesqueros y representante del Distrito **XIV** Electoral e integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los numerales **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Baja California Sur, presentamos a la consideración de esta Honorable Asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 54 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 55, AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene como objeto fortalecer la actual Comisión de Asuntos Pesqueros de este Congreso, cambiando su denominación a "Comisión de Pesca y Acuicultura", clarificando y ampliando su espectro de competencia con el fin de que el Congreso del Estado de Baja California Sur, asuma una real atención en el tema de pesca y acuicultura en el Estado.



XV LEGISLATURA

En mérito de lo anterior, pongo a la consideración de las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Baja California Sur es un estado muy rico en cuanto a recursos pesqueros, gracias a su privilegiada localización estando rodeados aproximadamente en un 90% de litorales, además de que en esta zona hay actividad oceánica que ayuda a mantener una productividad primaria alta durante casi todo el año, y son la base del sostenimiento de diferentes pesquerías de importancia comercial; ésta actividad es ribereña totalmente, tiene una flota de 3,596 embarcaciones menores, aproximadamente 9,700 pescadores.

De sobra cabe decir que la actividad pesquera genera miles de puestos de trabajo, ya sean directos o indirectos, desde los ya mencionados pescadores que capturan peces en altamar, los trabajadores de las lonjas donde se distribuye el pescado, los transportistas, pescaderías, supermercados y un largo etcétera que completa la cadena de empleo que genera la pesca.

La producción pesquera del estado en el 2017 de acuerdo a cifras preliminares fue de 118,868 toneladas que representan el 11% de la producción nacional, fue entonces cuando el Estado alcanzo el tercer lugar a nivel nacional en volumen producción, las principales pesquerías destacadas fueron: langosta, camarón, abulón y almeja, con una producción registrada de 10,135 toneladas de estas especies.



XV LEGISLATURA

Los productos pesqueros de la entidad han tenido un crecimiento positivo y una gran aceptación en el mercado, sobresaliendo en el 2017 la exportación de langosta, que tuvo un incremento en su exportación del 20% con respecto del año anterior, produciendo casi 1,500 toneladas y exportando casi 1,300.

La aprobación de los productos pesqueros Sudcalifornianos a nivel nacional e internacional se debe a su calidad, sabor y limpieza, ya que las aguas que rodean a Baja California Sur son libres de contaminantes, y esto se traduce en una excelente calidad del agua.

Es evidente, entonces, que en nuestra entidad la pesca y la acuicultura juegan un papel muy importante, siendo una de las actividades económicas más relevantes, y de igual modo al gozar de una gran importancia a nivel económico, también la posee a nivel alimentario, ya que la pesca trae a nuestras mesas una de las mejores fuentes de proteína que existen.

No obstante que esta comisión ya tiene trazadas sus capacidades en la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de nuestro Estado con respecto al grado de intervención que posee, dando una ligera retrospectiva a la influencia que ostenta la actividad pesquera en la entidad, estas atribuciones se vuelven muy pobres y monótonas, dejándonos con un superficial rango de actuar.

Es inverosímil que siendo una Comisión que se encarga, como su nombre lo dice, de asuntos pesqueros, no pueda actuar para ayudar de la mejor manera a las partes interesadas de esta ocupación.



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Si bien es cierto que podemos tener una participación en actos, más que nada, relacionados con la parte comercial de la pesquería, existen otros diversos temas, como lo son, por ejemplo, la pesca deportiva o cualquier tipo de cambio a la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable en los que no podemos adentrarnos, lo cual nos genera un sentimiento de impotencia porque son situaciones que nos afectan, para bien o para mal, directamente.

Es consideración de todo lo anterior es que estimamos como ya lo expresamos en la exposición del objeto de la iniciativa que el Congreso del Estado de Baja California Sur, asuma una real atención en el tema de pesca y acuicultura en el Estado.

Lo que se pretende al cambiar su denominación a "Comisión de Pesca y Acuicultura", no es solo un cambio semántico o solamente una transformación de denominación, se busca que esta se convierta en una Comisión Legislativa que sea participe en la creación de condiciones para el futuro de la actividad pesquera y acuícola sustentable en el Estado.

Que esta comisión con su trabajo genere condiciones para el fomento y desarrollo de la pesca y acuicultura sustentables, para que estos a su vez generen beneficios en términos de alimento, empleo, recreación y comercio para los habitantes del Estado y sobre todo a lo que su actividad está relacionada con la actividad pesquera.



XV LEGISLATURA

Por ello se establece en la nueva configuración legislativa de la comisión la atribución de conocer de las iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, proposiciones con punto de acuerdo y Decretos relacionados con la pesca y acuacultura y las que el sean turnadas por el Pleno;

Así también la promoción e impulso del desarrollo pesquero y acuacultura en el Estado y Municipios de Baja California Sur a través de acciones legislativas. Ya aquello temas que tengan relación con la pesca en todas sus clasificaciones en cuanto a la explotación, industria y comercialización de los recursos pesqueros;

Además se suma el conocer de aquellos asuntos que tenga relación con la pesca deportiva-recreativa, ya que este es una actividad sin duda de suma importancia en la entidad.

De igual forma se le otorga competencia en los temas que tengan relación con los cultivos de especies como peces, moluscos, crustáceos y otros, en las diferentes etapas y la producción en laboratorios de los insumos necesarios (alimento, larvas y semillas), ya que sin duda el Congreso del Estado debe procurar que esta sea parte de las actividades económicas que impulsen el desarrollo del Estado.

Así también debemos aprovechar el talento de la juventud sudcaliforniana y estimularla para que se involucre en el mejoramiento de la actividad pesquera, por lo cual se propone que sea función de la comisión la promoción e impulso en la educación del desarrollo e innovación tecnológica y científica.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

En la Ley de Pesca y Acuacultura Sostenible, se establece la participación del Congreso del Estado a través de la Comisión de Asuntos Pesqueros en el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura, porque se consideró que esta facultad debe plasmarse en la Ley Reglamentaria y así armonizarla con la diversa ley en referencia.

En función de lo anterior es que se propone esta Iniciativa con Proyecto de Decreto reformar la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur en sus artículos 54 fracción VI y 55 fracción VI, con el firme propósito que esta modificación sustantiva sea propicia para que esta asamblea popular tenga una mayor participación en el desarrollo pesquero y acuícola sostenible para la entidad.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito respetuosamente las Legisladoras o Legisladores su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EI H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE REFORMAN FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 54 Y LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 55, AMBOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se **REFORMAN** fracción VI del artículo 54 y la fracción VI del artículo 55, ambos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



XV LEGISLATURA

ARTÍCULO 54.- . . . (Igual).

De la I a la V. . . (Igual)

VI.- DE PESCA Y ACUICULTURA.

De la VII a la XXXII. . . (Igual)

ARTÍCULO 55.- . . . (Igual).

De la I a la V. . . (Igual)

VI.- DE PESCA Y ACUICULTURA.

a).- Las iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Baja California Sur, proposiciones con punto de acuerdo y decretos relacionados con la pesca y acuicultura y las que el sean turnadas por el Pleno;

b).- La promoción e impulso del desarrollo pesquero y acuicultura en el Estado y Municipios de Baja California Sur a través de acciones legislativas;

c).- Los que tengan relación con la pesca en todas sus clasificaciones en cuanto a la explotación, industria y comercialización de los recursos pesqueros;

d).- Las que tenga relación con la pesca deportiva-recreativa;

e).- Los que tengan relación con los cultivos de especies como peces, moluscos, crustáceos y otros, en las diferentes etapas y la producción en laboratorios de los insumos necesarios (alimento, larvas y semillas);

f).- La promoción e impulso en la educación del desarrollo e innovación tecnológica y científica, modernización de la flota pesquera, unidades de cultivos, técnicas ecoeficientes, plantas procesadoras, métodos y artes de captura;

g).- Representar al Congreso del Estado en el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura;

h).- Las que establezca la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

XV LEGISLATURA

De la **VII** a la **XXXII**. . . (Igual)

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN MULEGE PUEBLO, MUNICIPIO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, SEDE TEMPORAL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

DIP. MARCELO ARMENTA.